INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB46-01	**AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS OTORGADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 010 DE NOVIEMBRE 23 DEL 2021 Y EL DECRETO 092 DE 2017,

AUTORIZA,

Suscribir el Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** identificada con NIT. 900409974-0, representada legalmente por **JOSUE DAVID NOVA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.795.987, el cual tiene por objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** por un término de duración de **QUINCE (15) DÍAS** sin exceder vigencia fiscal 2023, y un valor fiscal de **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($21.429.600)**, del cual el aporte del INDERSANTANDER corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de colaboración o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de deporte asociado y comunitario es la encargada de diseñar, crear, aplicar, evaluar, controlar y coordinarlos diferentes planes, políticas y programas administrativos, así como la formación y capacitación del talento humano de las entidades, organizaciones, ligas, federaciones con que cuenta el Departamento de Santander, y a su vez contribuir con su desarrollo y el de su proceso, adicionalmente se da cumplimiento a una de las metas propuestas por el Instituto en el plan de desarrollo que es *"'apoyar 30 eventos recreo-deportivos de Deporte Social Comunitario y con Procesos de Inclusión Social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno"*

Para dar cumplimiento a dicha meta se ha planificado el *"Festival Deportivo y Recreativo para la integración del Barrio Transición del Municipio de Bucaramanga"* el cual estará encaminado a brindar un espacio de información y formación en diversas áreas: estilo de vida saludable a través del deporte y la recreación a los niños y jóvenes; en el área de la salud mental mediante el deporte y la recreación a los niños y jóvenes; y desarrollar actividades de tipo recreativo/ artístico y deportivo como un espacio de socialización, manejo del estrés y fortalecer las habilidades físicas de los niños y jóvenes

En virtud de lo consagrado en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, el presente convenio se suscribe bajo la modalidad de contratación directa dado que el objeto del presente proceso corresponde a actividades de carácter deportivo contempladas en el Plan de desarrollo 2020-2023, excepción esta al proceso competitivo de selección que de que habla en referido decreto, así como establecido en el artículo No. 2 párrafo 5 del Decreto 092 de 2017.

Dado en Bucaramanga a los veintisiete (27) de junio de 2023.

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora INDERSANTANDER

Proyectó: Dayanna Uribe – CPS Oficina Jurídica Indersantander
Revisó: Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídico Indersantander

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB46-01	**ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

ACTA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN EL ARTICULO 1 DE LEY 80 DE 1993; EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL DECRETO 092 DE 2017 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda la contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad.

2. Que el coordinador de Deporte Asociado Comunitario presentó Estudios de Oportunidad y Conveniencia para él: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

3. Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

4. Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

5. Que por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el mismo tiene fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

6. Que respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*

8. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, señala que "*la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

9. Que en el Decreto 092 de 2017 artículo 5, se dispone *"los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

10. Que el INDERSANTANDER promueve, difunde, y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del Departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

11. Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER-INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los eventos deportivos requeridos para cumplir con los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios con las Federaciones, las Ligas deportivas de las distintas disciplinas y con clubes deportivos y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

12. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" establece como objetivo el PROGRAMA DE DEPORTE ASOCIADO con el objetivo de promover y desarrollar programas estratégicos para garantizar que los actores del deporte santandereano permanezcan dentro del sistema nacional del deporte y generar espacios de recreación e impulsar el deporte en el territorio, por lo cual se trazó la meta: *'apoyar 30 eventos recreo-deportivos de Deporte Social Comunitario y con Procesos de Inclusión Social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno"*

13. Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de asociación como causal de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES – FUNGO**, con fundamento en lo indicado en el Decreto 092 de 2017, en razón a que **LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES – FUNGO,** es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le otorga la capacidad para convenir con las entidades públicas y privadas con el fin de llevar a cabo actividades, programas o estrategias que beneficien la comunidad desde las áreas sociales, culturales, recreativos, de hábitos saludables, y en general de los aspectos de la vida que inciden en las condiciones de vida integral de los niños y jóvenes de nuestro territorio.

14. Que teniendo en cuenta los fines del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PÚBLICO SOCIAL.

15. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos y demás documentos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e

inherentes de los Santandereanos, el área de deporte asociado es la encargada la formación integral en niños y niñas de las diferentes zonas del Departamento de Santander, además de fomentar hábitos y estilos de vida saludable mediante actividades de recreación, estimulación de valores y aprovechamiento del tiempo libre, apoyando la educación y formación integral de los niños del departamento de Santander dando un aporte para que estos niños no tomen caminos de la drogadicción deserción escolar y otros aspectos que no son positivos para el desarrollo y fortalecimiento de una comunidad, para lo cual se ha trazado la meta No. *'apoyar 30 eventos recreo-deportivos de Deporte Social Comunitario y con Procesos de Inclusión Social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno"*

16. Que para el cumplimiento de esta meta, y crear espacios recreo deportivos y de esparcimiento, fomento de hábitos de estilo saludable en los niños y jóvenes de nuestro territorio, específicamente, se ha planificado el *"Festival Deportivo y Recreativo para la integración del Barrio Transición del Municipio de Bucaramanga".* Dicho evento estará encaminado a brindar un espacio de información y formación en diversas áreas: estilo de vida saludable a través del deporte y la recreación a los niños y jóvenes; en el área de la salud mental mediante el deporte y la recreación a los niños y jóvenes; y desarrollar actividades de tipo recreativo/ artístico y deportivo como un espacio de socialización, manejo del estrés y fortalecer las habilidades físicas de los niños y jóvenes.

17. Que, ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

18. Que el Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

19. Que la constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que "Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

20. Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "...Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"

21. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales *"Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."*

22. Que es necesario celebrar el presente convenio cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

23. Que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

24. Que para efectos de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, mediante memorando de designación, se designará el Supervisor del presente Convenio de Asociación

Conforme a lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Ordenar la Contratación Directa con la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** identificada con NIT. 900409974-0, representada legalmente por **JOSUE DAVID NOVA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.795.987, el cual tiene por objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** por un término de duración de **QUINCE (15) DÍAS,** sin exceder vigencia fiscal 2023, y un valor fiscal de **VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($21.429.600)**, del cual el aporte del INDERSANTANDER corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

SEGUNDO: Los estudios y documentos previos contentivos de esta contratación, podrán ser consultados en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER o a través de la plataforma de SECOP II.

Dado en Bucaramanga a los veintisiete (27) días de junio de 2023

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
DIRECTORA INDERSANTANDER

Proyectó: Dayanna Uribe García - CPS Oficina Jurídica
Aprobó: Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídico Indersantander